

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de junio de 2021.

Señora Juez, paso a despacho los anteriores documentos para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 494

RADICADO: 2018-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GONZALO MEDINA MAYA

**DEMANDADO: JORGE EDWIN SALGADO SERNA
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO**

El despacho comisorio 005 fue devuelto sin diligenciar por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales; se incorpora al presente proceso y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-98616, y que la parte demandante aportó el certificado catastral Nacional, donde se evidencia la ubicación del inmueble, se comisiona para su secuestro al Juez Civil Municipal –Reparto- de esta Ciudad, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

De la diligencia de secuestro se deberá informar a quienes funjan como copropietarios en los términos del artículo 593, numeral 11, del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595 numeral 5, del mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 DEL 3 DE JUNIO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37737895dda340b4aff9308f205da79d3ed7cfb766442e6366b1ee25ccb9e8ea**

Documento generado en 02/06/2021 10:48:59 AM